

SECRETARIA.- Diciembre 16 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso y escrito de solicitud de requerimiento al juez Noveno Civil Municipal de Cali (Valle) para la materialización de la medida cautelar de secuestro del bien inmueble objeto de proceso, liquidación de crédito y actualización de proceso digital.-Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Rad. 1300131030011995003190

Proceso: ORDINARIO

DTE. JORGE IGNACIO ISAZA OCHOA

DDO. JAIME FORERO OSPINA

Visto el informe secretarial que antecede, y del análisis del presente asunto, se percata este ente judicial que a la fecha no se ha materializado el secuestro del bien inmueble objeto de proceso, ordenado mediante proveído de fecha 16 de julio de 2013, óbice por lo cual este ente judicial requerirá enérgicamente al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali (Valle), para que en el término de diez (10) lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.370-288529, comisionado mediante Despacho comisorio N.3 de fecha 8 de febrero de 2019.-

Relativo a la solicitud de autorización para realizar liquidación del crédito dentro del presente asunto, es menester indicar, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.(Art. 446 del C.G.P .

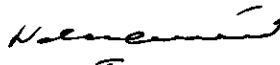
Por último, se le informa al memorialista que puede realizar su consulta en la página de la rama judicial "tyba rama judicial", y el expediente digital está en trámite de digitalización.-

Por lo brevemente expuesto se

RESUELVE

1. REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali (Valle), por las razones anteriormente expuestas.
2. Las partes podrán presentar la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el ART.446 C.G.P.
3. Se le informa al memorialista que puede realizar su consulta en la página de la rama judicial "tyba rama judicial".
4. El expediente digital está en trámite de digitalización.-

NOTIFIQUESE


Juez